

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO		Digitally signed by 'CN= Ayuntamiento de Alcobendas' Date: 2024.09.26 11:15 Reason: Documento P	REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 13047			Nº:	
Fecha: 25/09/2024			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento		Datos del Interesado		
Propuesta: 536833		LA BOUTIQUE TÉCNICA, S.L.		
Dependencia: D. CULTURA Y P. CIUDADANA		PZ PUERTA CERRADA, 6 Plta. I Pta. D		
Órgano Firmante:		MADRID (28005) MADRID		
CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y GESTIÓN				
DEL TALENTO				
Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098				

ASUNTO

contrato menor

RESUMEN

CM/2024/2024/097 SUMINISTRO DE CABLES Y ABRAZADERAS NECESARIOS PARA LA CONEXIÓN DEL MATERIAL ADQUIRIDO DE CABEZAS MÓVILES PARA EL TACA

TEXTO DEL DECRETO

ADRC Nº 12024000105042

Examinadas las actuaciones obrantes en el expediente de contratación **CM/2024/524/097** constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Se ha emitido por parte del Concejal Delegado de Cultura el informe previsto en el art. 118.2 LCSP, de fecha 17/09/2024, de necesidad del contrato de **Suministro de cables y abrazaderas necesarios para la conexión del material adquirido de cabezas móviles** y no alteración de su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales establecidos en la ley.

A estos antecedentes les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- El art. 118 de la LCSP dispone lo siguiente: 1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal. 2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior. 3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. 4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. 5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros. 6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

Por todo ello y en virtud de las competencias delegadas a esta Concejalía Delegada de Cultura, por Acuerdo de Delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2024(10/070), modificado por Acuerdo 06/083 de 12 de marzo y por Acuerdo 03/098 de 23 de marzo, vengo a

RESOLVER:

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 13047 Fecha: 25/09/2024			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento		Datos del Interesado		
Propuesta: 536833 Dependencia: D. CULTURA Y P. CIUDADANA Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y GESTIÓN DEL TALENTO Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098		LA BOUTIQUE TÉCNICA, S.L. PZ PUERTA CERRADA, 6 Plta. 1 Pta. D MADRID (28005) MADRID		

Primero.- . Adjudicar a la entidad “La Boutique Técnica” con CIF B-88308630, por un importe total de **1.006,36€** (831,70€ más 174,66€ que corresponden al 21% de IVA) el **CM/2024/2024/097** consistente en el **Suministro de cables y abrazaderas necesarios para la conexión del material adquirido de cabezas móviles**

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 1.006,36€ **IVA incluido**, con cargo a la aplicación presupuestaria **524 33301 63300, N° Proyecto: 2022 0061 524 6**

Tercero.- Informar que la forma de pago será mediante transferencia bancaria, previa presentación de la factura el mismo mes y según se indica a continuación:

- Facturas con importes hasta 2.000 € se presentarán en el Registro General de Entrada o a través de la plataforma digital www.face.gob.es.
- Facturas superiores a 2.000 € a través de la plataforma digital www.face.gob.es.

Una vez presentadas la factura, el plazo de pago será el indicado en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, siempre y cuando el Ayuntamiento preste su conformidad a las mismas previo informe del departamento instructor.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución al interesado.

Quinto.- Publicar la formalización del presente contrato en el perfil del contratante.

Sexto.- Incorporar, en su momento, al expediente electrónico de Compras esta resolución, así como el documento AD y la factura correspondiente.

Contra la presente resolución podrán presentarse los recursos que se consideren pertinentes, de conformidad con lo señalado en los apartados B y D del RÉGIMEN DE RECURSOS que acompaña a esta resolución.

Código de Verificación Electrónico (CVE):  Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.alcobendas.org/ El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público				
ID. FIRMA		FECHA	25/09/2024	
FIRMADO POR	MARÍA JOSÉ ORTIZ IGLESIAS DE USSEL (CONCEJAL DELEGADA) CELESTINO OLIVARES MARTIN (D.G. OFICINA JUNTA DE GOBIERNO/FEDATARIO)			